



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las veinte horas del doce de abril de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JDC-69/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Gilberto Luis Blanco Almanza**, en su carácter de ciudadano, en contra de la resolución de clave **IEE/CE85/2021** emitida por el Consejo Estatal de este Instituto Estatal Electoral; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a doce de abril de dos mil veintiuno.

VISTOS:

1. La documentación descrita en las constancias emitidas por el Secretario General, por medio de las cuales se da cuenta la recepción de los expedientes en que se actúa;
2. los acuerdos elaborados por la Presidencia, por los que se forman, registran y turnan a esta Ponencia, los expedientes al rubro indicados.

Con fundamento en los artículos 36, párrafos tercero y cuarto; así como el 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, incisos b) y g); 293 numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, incisos b) y f); 297, numeral 1, incisos d) y m); 303, numeral 1, inciso d); 308, numeral 1, incisos a) al h); 317, numeral 1, inciso d); 325, numeral 1; 330, numeral 1, inciso b); 331, numeral 5; 365, numeral 1, inciso a); y 366, numeral 1, inciso g), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, fracciones I, V, y XX; 31, 32 fracciones III, IV y XXIX, 103, numeral 1; y 109, numeral 1, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA:

1. Recepción. Se tiene por recibido el expediente identificado con la clave **JDC-69/2021**, por lo que se agrega a los autos las constancias mencionadas en la cuenta.

2. Actor. Se reconoce **legitimación**, en su calidad de ciudadano a Gilberto Luis Blanco Almanza.

Asimismo, se le tiene señalando como domicilio procesal el ubicado en calle 55, número 120, colonia Popular de esta ciudad.

3. Autoridades Responsables. En atención a que los informes circunstanciados, remitidos por el Instituto Estatal Electoral, se encuentran en apego a derecho, se les tienen por cumplidas las obligaciones que les impone la Ley Electoral del Estado.

4. Admisión. Toda vez que el escrito de impugnación cumple con los requisitos generales que establece la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, **se admite** el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos y Electorales de la Ciudadanía en contra de:

- a) El acuerdo del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, identificado con la clave IEE/CE85/2021, por el que se aprueba la convocatoria para la contratación de supervisores electorales y capacitadores electorales para el proceso electoral 2020-2021.



- b) En lo particular, el sexto requisito de la Convocatoria en el acuerdo anteriormente descrito, por no estar fundada ni motivada.

5. Instrucción. En vista de lo anterior, **se declara abierto el periodo de instrucción** para los efectos legales conducentes.

6. Requerimiento. Con fundamento en los artículos 324, numeral 1 y 331, numeral 8, de la Ley Electoral del Estado; así como 27, fracción V y 103, numeral 5, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral; y en atención a que se considera necesario para la adecuada sustanciación de los expedientes en que se actúa, **REQUIÉRASE** a la **SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**, para que en un término no mayor a **SETENTA Y DOS HORAS** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, remita a este órgano jurisdiccional, la siguiente información de:

- A.** Cualquier documentación que obre dentro de los archivos y/o direcciones del Instituto, correspondientes a la solicitud de inscripción para ser Capacitador y Supervisor Electoral para el proceso electoral 2020 – 2021 de Gilberto Luis Blanco Almanza.

Lo anterior, **bajo apercibimiento** de que, en caso de no cumplir con el requerimiento, le será impuesto alguno de los medios de apremio previstos en el artículo 346 de la ley comicial local.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Así lo acordó y firma el magistrado instructor **Jacques Adrián Jáquez Flores** ante el Secretario General, **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General